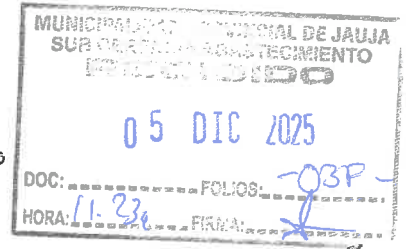


PEDIDO DE COMPRA N°

000866

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

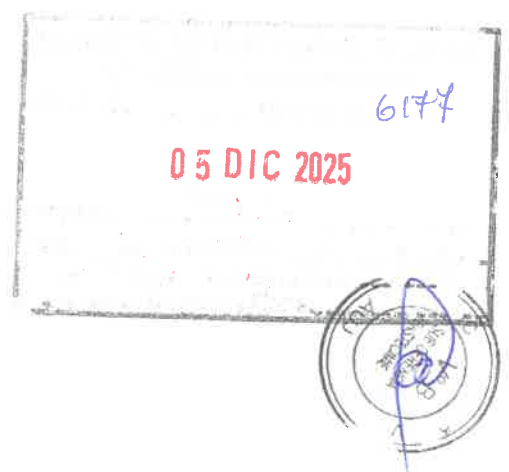
Dirección Solicitante : OMAPED
 Entregar a Sr(a) : BERNAOLA DIONISIO DANTE ERICK
 Fecha : 05/12/2025
 Actividad Operativa : C0135 EJECUCION DE ACCIONES DE PROTECCION, PARTICIPACION Y ORGANIZACIÓN DE LAS PER
 Motivo : ADQUISICION DE BASTONES DE ALUMINIO PLEGABLE PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
5-08	0095	23	051	0115	9002	3999999	5005387

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
497300020079	BASTON DE ALUMINIO PLEGABLE	2.3.1 8.2 1	4.00	UNIDAD

Firma del Solicitante

Firma Autorizada





Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OMAPED
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0135 – EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROTECCION, PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PERSONAS
Meta Presupuestaria	0095

I. FINALIDAD PÚBLICA

Mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de las personas con discapacidad visual que realizan trámites y gestiones dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Jauja, mediante la adquisición de bastones plegables adecuados, funcionales y resistentes para uso institucional por parte del área de OMAPED en acciones de apoyo y orientación.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION PÚBLICA

Adquirir cuatro (04) bastones plegables para personas con discapacidad visual, destinados al uso institucional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, con el fin de garantizar una adecuada atención, apoyo y orientación a los usuarios que acuden a la entidad.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

4 UNIDADES DE ALUMINIO PLEGABLES PARA PERSONAS INVIDENTES

- Tipo: Bastón guía plegable para personas con discapacidad visual.
- Material: Aluminio ligero y resistente.
- Diseño plegable: 4 o 5 secciones unidas con cordón elástico doble de alta resistencia.
- Mango: Recubierto con goma firme y ergonómica para un agarre seguro.
- Punta: Tipo rodillo suave, de alta durabilidad.
- Color: Blanco con cinta reflectante roja en la parte inferior, conforme estándar internacional de movilidad visual.
- Longitud: Entre 50" y 51" pulgadas (aprox. 127 – 130 cm).
- Accesorios: Sistema de plegado rápido.



CANTIDAD	4
UNIDAD DE MEDIDA	UND.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica
- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los bienes serán entregados en el almacén de la MPJ, sitio en AV Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico.

PLAZO DE ENTREGA: La entrega a los 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra y/o Orden de Servicio.

VI. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad estará a cargo de Almacén y el área de OMAPED, la misma que deberá ser otorgado en un plazo no mayor de 05 días hábiles de recepcionado el bien a satisfacción del usuario.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.





	El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.
VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
IX. PENALIDADES POR MORA	<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.
XI. SANCIONES	EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.
XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN	<p>EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.</p> <p>Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.</p> <p>Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</p>
XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	<p>De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.</p> <p>Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.</p>



Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento